

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 250 Lunes 17 de octubre de 2011

Sec. I. Pág. 108443

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

16289 Corrección de errores de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Metodología de Distribución de Recursos y de Determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la Financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al período 2007-2011.

Habiéndose advertido errores materiales en el texto la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Metodología de Distribución de Recursos y de Determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la Financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al período 2007-2011, insertada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 70, de 12 de abril de 2007, se procede a su subsanación, con arreglo al texto del anexo adjunto.

En consecuencia, se publican los anexos I y II.

ANEXO I

Cálculo del coeficiente vertical 2007

Gastos a financiar en 2007

	Diputaciones Forales	Gobierno vasco	Total
GASTOS A FINANCIAR CON INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DEL CONCIERTO	12.908.242.052 -9.544.446.608	8.016.677.128 -153.153.748	
Cupo líquido al Estado y compensaciones 2007			
Económico de 6 de octubre de 2005		-43.592.150 -38.239.980	
Aportaciones a la CAPV Políticas art. 22.3 L.T.H Nueva financiación municipal (1)	-8.016.677.128 45.000.000	-26.321.618 -45.000.000	
3. GASTOS A FINANCIAR	3.363.795.444 29,96 %	7.863.523.380 70,04 %	11.227.318.824

⁽¹⁾ Contribución del Gobierno Vasco.

ANEXO II

Capacidad recaudatoria: Conceptos recaudatorios e indicadores económicos

Concepto	Indicador	
Retenciones trabajo personal.	Sueldos y salarios.	
Cuota diferencial IRPF.	(1).	
Retenciones de capital, pagos fraccionados y sociedades.	Excedente neto de explotación.	
Total IVA (gestión propia + ajustes).	Indice de aportación.	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 250 Lunes 17 de octubre de 2011 Sec. I. Pág. 108444

Concepto	Indicador	
Impuesto especial sobre medios de transporte.	N.º de turismos matriculados.	
Total impuestos especiales fabricación (gestión propia + ajustes).	Índice de aportación.	
Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos.	Índice de aportación.	

⁽¹⁾ El importe correspondiente a la cuota diferencial neta del IRPF se atribuirá proporcionalmente a cada uno de los componentes de la recaudación de dicho impuesto.

[Publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 80, de 26 de abril de 2007. Esta ley se publica en su redacción original aprobada por el Parlamento Vasco, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.5 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y el artículo 6.1.b) del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su vigencia actual]

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X